

Adjudicatario	Asociación	Remuneración bruta - (Euros)	Fecha inicio
Gil Quintana, Rodrigo. DNI: 72734965-H.	Federación de Asociaciones de Productos Audiovisuales Españoles (FAPAE)-Pozuelo de Alarcón.	18.916,47	1-2-2008
González Peña, Gorka. DNI: 30676515-N.	Asociación Española de la Industria y Comercio Exportador de Aceite de Oliva (ASOLIVA)-Madrid.	16.916,47	1-2-2008
González Sánchez, Ignacio. DNI: 07986669-B.	Asociación Española de Fabricantes de Productos Para la Infancia (ASE-PRÍ)-Valencia.	18.916,47	1-2-2008
Hernández Izquierdo, Isabel. DNI: 48400937-J.	Asociación de Exportadores e Industriales de Aceitunas de Mesa (ASE-MESA)-Sevilla.	18.916,47	1-2-2008
Llamazares Vega, María Begoña. DNI: 09800571-H.	Asociación de Fabricantes Españoles de Maquinaria, Equipos y Productos para la Madera (AFEMMA)-Valencia.	18.916,47	1-2-2008
Peñas Lledó, Sara. DNI: 08855584-D.	Federación de Bodegas del Marco de Jerez (FEDEJEREZ)-Jerez de la Frontera.	18.916,47	1-2-2008
Pérez Cabañas, Irene. DNI: 16601130-Y.	Grupo de Criadores y Exportadores de Vino de Rioja (RIOJA)-Logroño.	18.916,47	1-2-2008
Villarejo Hernández, Vanessa. DNI: 72790264-W.	Asociación de la Industria de la Piel para el Comercio Exterior (ACEX-PIEL)-Barcelona.	18.916,47	1-2-2008

14073 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, conjunta de las Secretarías de Estado de Comercio y de Turismo, para la concesión de becas en los Estados Unidos de América, en desarrollo del Programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 23 de mayo de 2008 («BOE» de 3 de junio de 2008) de convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (Becas Comercio y Turismo/Fulbright) para el curso académico 2008-2009, se ha resuelto conceder la renovación de la beca a doña Estefanía Sánchez Rodríguez, una vez que la Secretaría de Estado de Comercio, la Secretaría de Estado de Turismo y la Comisión han evaluado conjuntamente su solicitud de renovación.

La concesión de becas debe efectuarse por resolución conjunta de la Secretaría de Estado de Comercio y de la Secretaría de Estado de Turismo tras la modificación en la estructura del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Por otra parte, la competencia del titular de la Secretaría de Estado de Comercio para la concesión de ayudas y subvenciones se encuentra delegada en el titular de la Secretaría General de Comercio Exterior (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre). Por razones de índole práctico la firma de esta resolución de renovación debe hacerse por los titulares de las Secretarías de Estado de Comercio y de Turismo, motivo por el que se hace necesario avocar la competencia para la concesión de las becas de Comercio y Turismo Fulbright para el año académico 2008-2009 en el titular de la Secretaría de Estado de Comercio.

Madrid, 31 de julio de 2008.-La Secretaria de Estado de Comercio, Silvia Iranzo Gutiérrez.-El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

14074 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a «Las Guerras Cántabras», de los Corrales de Buelna (Cantabria).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden Ministerial ITC/1763/2006, de 3 de mayo (BOE de 7 de junio), esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

«Las Guerras Cántabras», de los Corrales de Buelna (Cantabria).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 21 de julio de 2008.-El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

14075 *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un equipo solar compacto, modelo SA-TS 150, fabricado por GreenOne Tec GmbH.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sonnenkraft España, S.L. con domicilio social en c/ La resina, 41-nave 5, 28021 Madrid para la certificación de un equipo solar compacto, fabricado por GreenOne Tec GmbH, en su instalación industrial ubicada en Austria.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme, con clave 2007-33-en.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Quality Austria Training Certification y Evaluation Ltd. confirma que GreenOne Tec GmbH cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el equipo solar compacto termosifón denominado SA-TS 150, con la contraseña de certificación SST-2408, y con fecha de caducidad el día 7 de mayo de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Características del captador (modelo unitario):

Fabricante: GreenOne Tec GmbH.

Nombre comercial (marca/modelo): FK 8200.

Tipo de captador: Plano.

Dimensiones:

Longitud: 1730 mm. Área de apertura: 1,925 m².

Ancho: 1170 mm. Área de absorbedor: 1,843 m².

Altura: 83 mm. Área total: 2,024 m².

Especificaciones generales:

Peso: 36,2 kg.

Fluido de transferencia de calor: propilen-glicol.

Presión de funcionamiento Máx.: 1000 k Pa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,729	
a_1	5,459	W/m ² K
a_2	0,0270	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	451	872	1.293
30	199	620	1.041
50	-94	327	748

Características del equipo:

1 captador FK 8200.

1 acumulador Sammler de 140 l.

Madrid, 7 de mayo de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

14076 ORDEN ARM/2447/2008, de 16 de julio, sobre elecciones a vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Idiazábal».

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, establece en su disposición derogatoria única la derogación de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, con la excepción de las normas contenidas en dicha ley relativas a los consejos reguladores de los productos agroalimentarios con denominación de origen, distintos del vino, del vinagre de vino, de los vinos aromatizados, del brandy, del mosto y demás productos derivados de la uva.

En consecuencia también continuó vigente, en lo relativo a la citada materia, el Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, cuyo artículo 89.3 dispone que los vocales de los consejos reguladores de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas serán renovados cada cuatro años pudiendo ser reelegidos.

Por su parte el artículo 30.3 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida «Idiazábal» y su Consejo Regulador aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1993 dispone que es necesario establecer las normas para la elección de los vocales del citado Consejo Regulador que por extender su zona de producción por el territorio de más de una comunidad autónoma, dependen directamente del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino previo informe preceptivo de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra.

La última convocatoria electoral para el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Idiazábal» se produjo mediante la Orden APA/2392/2003, de 28 de agosto, sobre elecciones a vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Idiazábal», y la Orden APA/1145/2004, de 27 de abril, sobre elecciones parciales para cubrir puestos de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Idiazábal».

Con objeto de proceder a la renovación de los vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Idiazábal», antes de la expiración de su mandato, se hace necesario convocar nuevas elecciones,

En la elaboración de la presente orden se ha consultado a las comunidades autónomas afectadas por la denominación, y a las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, previo informe preceptivo de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, dispongo:

CAPÍTULO I

Normas Generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente orden establece las normas para la elección de los vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida «Idiazábal».

2. Igualmente se convocan elecciones para cubrir las vocalías del Consejo Regulador mencionados en el apartado anterior.

Artículo 2. *Organización y coordinación del proceso electoral.*

1. La Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino organizará y coordinará el proceso electoral, en colaboración con las comunidades autónomas del País Vasco y de Navarra.

2. El calendario referido a días naturales a que deberá ajustarse el proceso electoral figura en el anexo I de esta orden.

3. En aquellos casos en que coincida en domingo o festivo alguno de los plazos fijados en el calendario electoral, se habilita a tal efecto el siguiente día hábil.

Artículo 3. *Comisión electoral.*

1. Se crea la comisión electoral de la Denominación de Origen Protegida «Idiazábal».

2. La composición de la comisión electoral cuya sede radicará en el Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Álava, será la siguiente:

Presidente: El Director de Área Funcional de Agricultura y Pesca en Álava.

Dos vicepresidentes, uno por cada una de las comunidades autónomas de producción de la denominación, designados a propuesta de cada una de ellas.

Vocales:

Un abogado del Estado destinado en el Servicio Jurídico de la Subdelegación del Gobierno en Álava.

Un funcionario dependiente de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, designado por el Director General.

Un funcionario dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, designado por el Subsecretario.

Un representante nombrado por cada uno de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra.

Un representante por cada una de las organizaciones agrarias implantadas en el ámbito territorial de la denominación de origen.

Un representante por cada una de las asociaciones empresariales implantadas en el ámbito territorial de la denominación de origen, y que tengan relación con el producto amparado por la misma.

Un representante por las confederaciones, federaciones o uniones de las cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación (SSAATT) o cooperativas de utilización de maquinaria agrícola (CUMAS) implantadas en el ámbito territorial de la denominación.

Secretario: un funcionario del Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Álava, designado por el Jefe de la citada Área Funcional.

Artículo 4. *Funciones de la comisión electoral de la denominación.*

Corresponde a la comisión electoral de la denominación las siguientes funciones:

a) La coordinación del proceso electoral de la denominación.

b) La publicación de los censos de electores inscritos en los registros de la denominación y exposición de los mismos en la sede del Consejo Regulador, Área o Dependencia, en su caso, de Agricultura y Pesca, Delegación de Medio Rural o Agricultura de las comunidades autónomas correspondientes de los municipios incluidos en la zona de producción de la denominación, y en los lugares que determine la comisión electoral.

c) Decidir sobre las reclamaciones en primera instancia, en relación con dichos listados y remisión a la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, previo informe de la comunidad autónoma corres-